JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero cuatro (4) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real.
RADICADO. No.250354089001-2021-00359-00
DEMANDANTE. JOSE POLIDORO CASTIBLANCO CAÑON.
Demandado. TALLERES BERNAL VALBUENA COMPAÑÍA S.A.S

Visto el informe de secretaría y previo a dar trámite a la solicitud que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado la requiere, para que allegue la constancia de notificación personal realizada a la demandada conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020; art. 8º, para lo cual debe tenerse en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; en el entendido de que el termino allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione ACUSE DE RECIBO o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020).

NOTIFIQUESE

El Juez.

CARLOS ORTIZ DIAZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior auto se notificó por Estado.
No. 018 Fecha - 7 FEB 2022

Secretaria:

Escaneado con CamScanner